

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2022, estando incluido en el orden del día, aprobó modelo normalizado de convenio marco de colaboración entre la Universidad de Murcia y (nombre de la empresa), para el desarrollo de un proyecto de investigación industrial/desarrollo experimental, con la participación de un doctorando que puede optar a una mención industrial en el título de doctor o doctorado industrial, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

V°B° EL RECTOR Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





(ANEXO VII) **MODELO NORMALIZADO CONVENIO** DE **MARCO** DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL/DESARROLLO EXPERIMENTAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE UN DOCTORANDO QUE PUEDE OPTAR A UNA MENCIÓN INDUSTRIAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORADO **INDUSTRIAL**

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, el Sr. D./ la Sra. Dña. (nombre), (cargo), en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de (nombre de la entidad) con CIF (número), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (referencia al nombramiento).

Al amparo del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España y de [normativa aplicable conforme al ordenamiento nacional de la contraparte si procede],(la Empresa) y la Universidad de Murcia acuerdan la suscripción del presente convenio para la colaboración en el desarrollo de un proyecto de investigación industrial/desarrollo experimental con la participación [del / de la] estudiante de doctorado D. / D.ª [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del / de la estudiante], que puede optar a una Mención Industrial en el título de doctor, que se realizará bajo la responsabilidad de las dos instituciones con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio, realizado a través de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, tiene por objeto regular las condiciones de colaboración institucional para que D. / D.ª [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del / de la estudiante], realice su tesis doctoral en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrollará parcial o [denominación oficial institución contraparte] (en adelante la totalmente en empresa).

A estos efectos, la Universidad de Murcia declara que D. / D.ª [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del o de la estudiante] se encuentra matriculado/a en la Universidad de Murcia y por tanto reúne los requisitos exigidos con arreglo a la legislación aplicable en España para el acceso a la fase de elaboración de la tesis doctoral.

- 2. SELECCIÓN DEL ALUMNO/A. El procedimiento de selección del/de la doctorando/a se ha llevado a cabo por la empresa u organismo financiador con anterioridad a la firma de este acuerdo. La selección se ha llevado a cabo tomando como requisitos, en primer lugar, los criterios de admisión al Doctorado en XXX, que resulta de especial interés científico para la empresa en este caso particular, así como los establecidos por la propia empresa en relación a la formación específica del alumno en las materias que serán objeto de investigación y la experiencia laboral en ámbitos relacionados.
- 3. DIRECCIÓN DE LA TESIS. La tesis doctoral será dirigida, previo acuerdo de la Comisión Académica del Programa de Doctorado competente, por el / la Dr. / Dra. D. / D.ª [Nombre, apellido o apellidos y cargo académico de codirector/a] de la Universidad de Murcia y será supervisada/codirigida por el experto/a / el Dr./ la Dra. / D. / D.ª [Nombre, apellido o apellidos y cargo académico de codirector/a] desde la empresa.





La Comisión Académica del programa de doctorado deberá recabar conformidad de la empresa sobre cualquier modificación de lo aquí pactado en relación a la dirección de la tesis doctoral.

4. DEFINICIÓN Y DURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

El proyecto de investigación industrial/desarrollo experimental tiene el título [título previsto para el proyecto de investigación], que podrá ser modificado con el acuerdo de las dos partes que firman este convenio. Este proyecto se desarrollará en la empresa. La tesis de D. / D.ª [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del o de la estudiante] tiene relación directa con este convenio, lo cual se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad antes del momento del depósito de la tesis doctoral.

La investigación conducente a la realización de la tesis doctoral, que podrá utilizar las instalaciones de ambas instituciones, se desarrollará por tiempo estimado de [cifra en letra] años, equivalentes a [cifra en letra] cursos académicos, a contar desde la anualidad o curso [identificar anualidad o curso de inicio de la tesis].

El calendario previsto para el desarrollo de los períodos de trabajo en cada institución será el siguiente:

[Calendario de períodos de estancia o investigación previstos en cada institución]

5. RELACIONES CON LA EMPRESA.

El doctorando/la doctoranda se vinculará a la empresa mediante contrato con dedicación equivalente de al menos 1 año a tiempo completo y una dedicación del 100% de la jornada laboral al desarrollo del proyecto de investigación objeto de la tesis doctoral. El porcentaje de dedicación de la jornada laboral al proyecto de investigación podrá prorratearse en función de la duración en años del contrato.

El período de contratación estará comprendido necesariamente entre el momento en que el alumno se matrícula en el programa de doctorado de la Universidad de Murcia y el depósito de su tesis doctoral.

La empresa manifiesta que el proyecto de investigación que realizará el doctorando/la doctoranda es de interés para el desarrollo de la empresa y/o sus líneas de producción,





motivo por el cual el X% de la jornada laboral del doctorando/la doctoranda contratado/a se dedicará a la realización de dicho proyecto bajo la supervisión del codirector/supervisor designado por la empresa para ello.

Además, la empresa se compromete a facilitar los permisos necesarios para la asistencia del doctorando/la doctoranda a las actividades formativas exigidas por el programa de doctorado en el que está matriculado/a y a no obstaculizar en ningún momento el depósito y defensa de la tesis doctoral.

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:

Cada curso académico, el / la estudiante se inscribirá en la Universidad de Murcia como alumno/a de doctorado en el programa "....." de la Escuela Internacional de Doctorado, asumiendo los costes de matrícula, y en el futuro los de defensa de la tesis, expedición del título y cuantos otros puedan surgir a lo largo del desarrollo de su plan de investigación.

Ambas instituciones facilitarán al doctorando/a las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos.

En cuanto a la cobertura social del doctorando/de la doctoranda, el / la estudiante disfrutará de la cobertura obligatoria para todos los estudiantes de la UMU mientras que los daños que puedan producirse en las instalaciones de la empresa como consecuencia de las labores de investigación del alumno/a estarán cubiertos por los seguros suscritos por la propia empresa.

7. TÍTULO, DEPÓSITO Y DEFENSA DE LA TESIS.

Se prevé que la tesis doctoral cuente con el siguiente título: [título previsto para la tesis doctoral], que podrá ser modificado hasta el momento del depósito de la tesis, siempre que el nuevo título cuente con el visto bueno de todas las partes y el consentimiento manifiesto de la empresa.

El depósito, la defensa y la evaluación de la tesis, así como la composición del tribunal encargado de evaluarla se acomodarán a lo previsto en la normativa de aplicación en la Universidad de Murcia.





8. CONFIDENCIALIDAD

En lo referido a "información confidencial", "secretos de empresa" o "información sensible" que se pueda obtener en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este convenio, prevalecerán en todo momento los acuerdos de confidencialidad alcanzados por el doctorando/a y la empresa y reflejados en el contrato de trabajo.

La Universidad de Murcia se compromete a garantizar las condiciones de depósito, defensa y difusión de la tesis de manera que se respeten los acuerdos de confidencialidad entre el doctorando/la doctoranda y la empresa.

9. PROTECCIÓN DE RESULTADOS:

En la medida en que los resultados de la investigación sean explotables y/o patentables, será la comisión de seguimiento la encargada de determinar a quién corresponde su explotación económica, conservando en todo caso el autor/a y trabajador/a todos los derechos morales que le confiere el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

No obstante, hasta que la tesis sea defendida, ambas partes quedan obligadas a informar previamente a la otra de cualquier actividad para la explotación de los resultados, con el fin de prevenir actuaciones que puedan impedir u obstaculizar la defensa de la tesis doctoral o incurrir en infracciones de las leyes que regulan la propiedad intelectual e industrial.

10. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. A solicitud de cualquiera de las partes, los términos del presente convenio podrán modificarse, siempre que el acuerdo sea formalizado expresamente a través de adenda y se respete en todo momento la normativa en vigor sobre estudios de doctorado y/o los aspectos conducentes a la Mención Industrial.

11. DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

12. SEGUIMIENTO.

El seguimiento de la evolución académica y de la formación investigadora del/de la estudiante lo efectuará el personal investigador que se ocupe en cada caso de la dirección y supervisión académica del doctorando o doctoranda. Además, institucionalmente quedarán registrados, en el expediente del estudiante, los planes de investigación y las actividades formativas realizadas, indicadores ambos de la buena marcha del doctorado.

Por otra parte, se constituye una Comisión de Seguimiento institucional del convenio, encargada de orientar en su cumplimiento, cuando sea necesario y requerido por el personal académico, e impulsar los trámites necesarios para su aprobación, modificación o renovación. También se reunirá para la resolución de conflictos y la toma de decisiones cuando así lo acuerden las partes y siempre a solicitud de cualquiera de ellas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará constituida por los siguientes miembros:

Por parte de la Universidad de Murcia:

- 1. El director/a de la EIDUM
- 2. El coordinador/a del programa de doctorado de que se trate.

Por parte de:

13. DURACIÓN DEL CONVENIO. La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de 4 años, pudiendo prorrogarse





mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales. En cualquier caso, el convenio se extinguirá automáticamente en el momento de la obtención del título de doctor por parte del/de la estudiante o, en su caso, cuando el/la estudiante cause baja en sus estudios de doctorado en la UM. Por otro lado, la duración no podrá superar los límites establecidos por la normativa vigente para la realización de tesis doctorales.

14. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá extinguirse, además de por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por alteración esencial de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación o por decisión propia del doctorando/a de interrumpir su relación con la empresa.

En cualquiera de los casos, el doctorando/a tendrá derecho a utilizar los resultados de la investigación realizada para la redacción y defensa de su tesis doctoral. A estos efectos, la empresa se compromete a no desvelar los resultados hasta que la tesis haya sido depositada y defendida públicamente.

Cualquiera de las partes podrá finalizar el presente Convenio comunicándolo, de forma motivada, a la otra parte interviniente por escrito con (3) tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto a las actividades relativas a este convenio que se encuentren en ejecución.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

15.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para





Firmarie: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ: Fecha-hora: 05/10/2022 |
Firmarie: JOSÉ LUJAN ALCARAZ: Fecha-hora: 05/10/2022 19:08:35; Emisor

que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

En [localidad sede de una de las partes] y en [otra localidad sede], a [fecha del convenio], firma el presente convenio:

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	POR LA EMPRESA
Dr./Dra. XXXXXX	XXXXXXX
El Rector	
	(Cargo o puesto que ocupa)

Conformes con la designación:

POR LA EMPRESA
[Nombre y apellido/s]
Supervisor/a o codirector/a de la tesis
[]

Enterado/a y conforme:

[Nombre y apellido/s del doctorando o doctoranda]



